

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN  
DE DESARROLLO  
INMOBILIARIO**

**RESOLUCIÓN N° 281-2016/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 12 de mayo de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 752-2015/SBN-SDDI, que contiene el acto administrativo que declaró la Inadmisibilidad de la solicitud de **TRANSFERENCIA PREDIAL** presentada por el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVÍAS NACIONAL**, representada por su Director Ejecutivo Raúl Antonio Torres Trujillo, respecto de un área de, 29 311,38 m<sup>2</sup>, que forma parte de un predio de mayor extensión (predio matriz) ubicado en el Centro Poblado Chincha Alta, distrito de Pucacaca, provincia de Picota, departamento de San Martín, inscrito a favor del Estado Peruano representado por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en la Partida Registral N° P45030481 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moyobamba Zona Registral N° III - Sede Moyobamba, en adelante “el predio”; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, así como al Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, que actualiza la calificación y relación de los organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.

3. Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.*



4. Que, en el caso en concreto corre a fojas 34 la resolución emitida por esta Subdirección, según la cual, se resolvió -entre otros- declarar Inadmisibles la solicitud de Transferencia, respecto de “el predio” (en adelante “la Resolución”).

5. Que, se ha consignado por error lo siguiente: “RESOLUCIÓN N° 116-2015/SBN-DGPE-SDDI” debiendo decir, “RESOLUCIÓN N° 116-2016/SBN-DGPE-SDDI”.

6. Que, en virtud de la normativa glosada en el tercer considerando de la presente resolución y habiéndose advertido la existencia de error material detallado en el quinto considerando de la presente resolución, corresponde a través de la presente corregirlo, máxime si dicha rectificación no modifica ni altera el contenido de “la Resolución”.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” y en la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, la Resolución N° 085-2011/SBN-SG y el Informe Técnico Legal N° 0321-2016/SBN-DGPE-SDDI del 11 de mayo de 2016.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECTIFICAR** el error material contenido en la “Resolución N° 116-2015/SBN-DGPE-SDDI” **debiendo decir:** “RESOLUCIÓN N° 116-2016/SBN-DGPE-SDDI”; conforme lo expuesto en el quinto considerando de la presente resolución.

**Regístrese y Comuníquese.-**

P.O.I. N° 5.2.2.16



  
ABOG. Carlos Reategui Sanchez  
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES